



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-584-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diez de octubre del año dos mil trece, Las diez y treinta y seis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de abril del año dos mil doce de referencia **MI-008-003-02-01-12**, derivado de la revisión practicada a la Gestión Administrativa, Financiera y Técnica al Proceso de Licitación, Contratación, Ejecución y Supervisión de las Obras, del Proyecto “Las Lajitas - Cuapa”, Sección Llano Grande Etapa III, Módulo Comunitario de Adoquinado N° 09 y 10, Contratos N° DEP65-085-2011 y N° DEP65-086-2011, ubicado en San Francisco de Cuapa, Departamento de Chontales, por el período comprendido del diez de junio al veinticuatro de octubre del año dos mil once.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las Operaciones auditadas. En este sentido el Arto. 32 Numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el Arto. 95 De la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-584-13

examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en: **1)** Comprobar el cumplimiento de la Ley 737-Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y las Normativas del Banco Mundial, para el proceso de Licitación Directa de los Módulos Comunitarios de Adoquinado MCA N° 09 y 10, para la Ejecución de las Obras del Proyecto “Las Lajitas - Cuapa”, Sección Llano Grande, Etapa III, Administrados por la Unidad Coordinadora del Proyecto UCP-MTI-BM; **2)** Determinar las fuentes de financiamiento externa e interna, que permitió la Ejecución del Proyecto y comprobar que los pagos por adelantos, avalúos y retenciones cumplen con las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario vigentes de la Ley 550- Ley Financiera y del Régimen Presupuestario y de su Registro en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría – SIGFA y las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público; **3)** Comprobar el cumplimiento de las Cláusulas de los Contratos de Obras Nos. DEP65-085-2011 y DEP65-086-2011, en cuanto a plazos, montos y calidad; **4)** Comprobar el cumplimiento del Manual de Operaciones del Banco Mundial relacionado la administración de los recursos financieros y verificar el seguimiento y monitoreo por parte del Supervisor y Promotor Social; **5)** Determinar la existencia de derechos y obligaciones con proveedores de bienes y servicios y/o entre Módulos Comunitarios y **6)** Determinar responsabilidades en caso que existiera de funcionarios y ex funcionarios involucrados por situaciones irregulares como resultado de Auditoría en la Administración y Ejecución del Proyecto Módulos Comunitarios de Adoquinado Las Lajitas – Cuapa sección Llanos Grande Etapa III, MCA 9 y 10.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina en la labor de Auditoría se ajusto al Marco Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **A)** De conformidad con lo establecido en los Artos. 26 Numeral 4) de la Constitución Política, 53 Numeral 1), 54 y 58 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó al inicio de la Auditoría, así como sus resultados preliminares a los funcionarios vinculados en el alcance de Auditoría; **B)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de la Auditoría Gubernamental (NAGUN); **C)** No hubo hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-584-13

administrativas o perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de lo que refieren los Artos.77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **D)** Se determinaron ocho (08) hallazgos de Control Interno consistentes en: **1)** Pago de viáticos de alimentación y transporte, con fondos de caja chica; **2)** Falta de elaboración de registros auxiliares a nivel de cuenta mayor, sub cuenta de mayor y de emisión de comprobantes de diario; **3)** Falta de registro contable por préstamo de adoquines enteros, realizado por el MCA N° 09; **4)** Falta de factura original por compra de ciento veinte mil (120,000) adoquines enteros y quince mil (15,000) medio adoquines; **5)** Falta de sello de cancelado en los comprobantes de pago y documentos soportes emitidos por el Módulo Comunitario de adoquinado N° 09 y 10; **6)** Discrepancias con las cantidades de adoquines registradas en el Kardex como salidas, para la ejecución de las obras y las verificadas en el sitio del proyecto Módulo Comunitario de Adoquinado N° 09; **7)** Falta de pruebas de Laboratorio en adoquines y **8)** uso discrecional de Bitácoras.-

POR TANTO: Sobre las base de los Artos. 9 Numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:**

I) Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de abril del año dos mil doce de referencia: **MI-008-003-02-01-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, derivado de la revisión practicada a la Gestión Administrativa, Financiera y Técnica al Proceso de Licitación, Contratación, Ejecución y Supervisión de las Obras, del Proyecto “Las Lajitas - Cuapa”, Sección Llano Grande Etapa III, Módulo Comunitario de Adoquinado N° 09 y 10, Contratos N° DEP65-085-2011 y N° DEP65-086-2011, ubicado en San Francisco de Cuapa, Departamento de Chontales, por el período comprendido del diez de junio al veinticuatro de octubre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la Entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima Autoridad de la Entidad auditada el deber de aplicar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-584-13

y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de Auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el Arto. 103 Numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Uno (851), de las diez y treinta y seis minutos de la mañana del día diez de octubre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-